

Director Provincial del INSALUD de Cáceres.  
Un médico especialista en Hematología y Hemoterapia por cada Área Sanitaria de nuestra Comunidad Autónoma.  
Cuatro representantes de la FEDER extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre.

— SECRETARIO: Un funcionario adscrito a la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3.—Organización y funcionamiento.

1.—Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Autónoma dispondrá de los equipos administrativos o técnicos que se requieran, que será personal adscrito al INSALUD.

2.—En lo relativo a la convocatoria, desarrollo de las sesiones, elaboración y contenido de las actas, así como el procedimiento de constitución y régimen de acuerdos, se estará a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—La Comisión Autónoma de la Hemoterapia y Hemodonación se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros, como mínimo una vez al trimestre y cada vez que sea requerido para ello por la tercera parte de sus miembros.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, a dictar los actos precisos para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a. 2 de junio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 9 de junio de 1998, por la que se modifica la composición del tribunal de selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997 para cubrir vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 15 de julio de 1997 (D.O.E. n.º 85, de 22 de julio) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debido a las renunciaciones presentadas y a diversas razones que impiden que determinados miembros del Tribunal de Selección

puedan formar parte del mismo, procede introducir las correcciones oportunas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

#### DISPONE

Modificar el tribunal de selección afectado por las causas referidas mediante el nombramiento de los nuevos miembros que han de intervenir en el mismo. La composición de dicho tribunal queda configurada según se expresa en Anexo a esta Orden.

Mérida, 9 de junio de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

## ANEXO

## CATEGORIA / ESPECIALIDAD

- AUXILIAR SANITARIO
- INSTRUCTOR
- COCINERO

## TITULARES

PRESIDENTE: D. TOMAS RODRIGUEZ ESCOBAR.

VOCALES: D.<sup>a</sup> CARMEN GRUESO RUIZ.

D. GUILLERMO LEDESMA RAMOS.

D. PEDRO GRACIA LOPEZ.

D.<sup>a</sup> SEBASTIANA CHARRO MERINO, que actuará como Secretaria.

## SUPLENTE

PRESIDENTE: D.<sup>a</sup> LOURDES MAMAJON GALLARDO.

VOCALES: D.<sup>a</sup> MAGDALENA DE LEMUS PULIDO.

D.<sup>a</sup> FRANCISCA DEL SOLAR MARGULLON.

D.<sup>a</sup> JUANA ANGELES HERRERA BARCO.

D. JESUS SERRANO ESCUDERO, que actuará como Secretario.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo «Deutz Diter, S.A.» (Expte.: n.º 15/98), de la provincia de Badajoz.*

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de Trabajo DEUTZ DITER, S.A., de ámbito Local, de Empresa suscrito el 13-05-98 por la Dirección de la Empresa, de una parte y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996

(D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

#### A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 15/98, código informático 0600332, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 29 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

#### A N E X O

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE EMPRESA «DEUTZ DITER, S.A.»

#### CAPITULO PRIMERO

#### NORMAS GENERALES

Art. 1.—AMBITO TERRITORIAL.—El presente Convenio será de aplicación en la Empresa DEUTZ-DITER, S.A. y por extensión en cualquier lugar donde su personal realice trabajos por cuenta de la misma.